



SESION N° 414/11 DEL CONSEJO DIRECTIVO LUNES 7 DE MARZO DE 2011

En Lima, siendo las 10:45 horas del día 7 de marzo del año 2011, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Guillermo Santiago Thornberry Villarán y el señor Víctor Jesús Revilla Caivo. La señora Martha Carolina Linares Barrantes participó de modo virtual de conformidad con lo establecido en el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 042-2005-PCM.

Bajo la Presidencia del señor Guillermo Santiago Thornberry Villarán, se dio inicio a la Sesión N° 414/11 del Consejo Directivo, que contó además con la presencia del señor Mario Gallo, Gerente General, la señora Viveca Amorós Kohn, Secretaria del Consejo Directivo y del señor Alberto Arequipeño Támara, Gerente de Asesoría Legal.

Mediante correo electrónico recibido el 7 de marzo a horas 10:32, la consejera Linares remitió su votación y comentarios respecto a los temas incluidos en la agenda de la sesión.

I. APROBACION DE ACTA

Los miembros del Consejo Directivo aprobaron el Acta de la Sesión Nº 413/11.

II. ORDEN DEL DIA

II.1. Proyecto de Resolución que dicta Mandato de Interconexión entre América Móvil Perú S.A.C. y Nextel Perú S.A. – Expediente N° 00024-2010-CD-GPR/MI.

Mediante Informe N° 053-GG/2011, la Gerencia General elevó el Informe N° 103-GPRC/2011, a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presentó el Proyecto de Resolución que recomienda dictar el Mandato Interconexión entre América Móvil Perú S.A.C. y Nextel Perú S.A. que incluye las condiciones que permitan que los usuarios del servicio móvil de Nextel del Perú S.A. puedan acceder al servicio de larga distancia internacional, bajo el sistema de llamada por llamada de América Móvil Perú S.A.C., y asimismo, que establece las condiciones para la prestación del servicio de facturación y recaudación por parte de Nextel del Perú S.A. tramitado en el Expediente N° 00024-2010-CD-GPR/MI.

1



Con la autorización del Presidente se invitó a la sala al Gerente (e) de Políticas Regulatorias y Competencia y a funcionarios de dicha gerencia a fin de absolver las consultas de los consejeros.

El consejero Revilla consultó sobre el procedimiento para la suspensión del servicio de larga distancia internacional de aquellos abonados que tienen deuda exigible. Los funcionarios de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia le explicaron sobre el procedimiento establecido en las normas de la materia.

Asimismo, el consejero Revilla consultó sobre las razones para implementar el sistema de llamada por llamada y no la preselección en las llamadas de larga distancia internacionales que se realizan desde teléfonos móviles, lo cual fue absuelto por los funcionarios antes citados.

Acuerdo 414/1629/11

Visto el Informe N° 103-GPRC/2011 y atendido el sustento respectivo, los miembros del Consejo Directivo aprobaron la Resolución que dicta el Mandato Interconexión entre América Móvil Perú S.A.C. y Nextel Perú S.A. que incluye las condiciones que permitan que los usuarios del servicio móvil de Nextel del Perú S.A. puedan acceder al servicio de larga distancia internacional, bajo el sistema de llamada por llamada de América Móvil Perú S.A.C., y asimismo, que establece las condiciones para la prestación del servicio de facturación y recaudación por parte de Nextel del Perú S.A. tramitado en el Expediente N° 00024-2010-CD-GPR/MI.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

II.2. Proyecto de Resolución que dicta Mandato de Interconexión entre Telefónica del Perú S.A.A. y Compañía Telefónica Andina S.A. – Expediente N° 00020-2010-CD-GPR/MI.

Mediante Informe N° 057-GG/2011, la Gerencia General elevó el Informe N° 115-GPRC/2011, a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presentó el Proyecto de Resolución que recomienda dictar el Mandato Interconexión entre Telefónica del Perú S.A.A. y Compañía Telefónica Andina S.A., que incluye las condiciones económicas aplicables a las llamadas que se realicen entre la red del servicio de telefonía fija local de Compañía Telefónica Andina S.A. (modalidad abonados y teléfonos públicos) y la red de terceros operadores móviles con los cuales Compañía Telefónica Andina S.A. no estuviera interconectado directamente, vía transporte conmutado local a ser brindado por Telefónica del Perú S.A.A., tramitado en el Expediente N° 00020-2010-CD-GPR/MI.

A A





Acuerdo 414/1630/11

Visto el Informe N° 115-GPRC/2011 y atendido el sustento respectivo, los miembros del Consejo Directivo aprobaron la Resolución que dicta el Mandato Interconexión entre Telefónica del Perú S.A.A. y Compañía Telefónica Andina S.A. que incluye las condiciones económicas aplicables a las llamadas que se realicen entre la red del servicio de telefonía fija local de Compañía Telefónica Andina S.A. (modalidad abonados y teléfonos públicos) y la red de terceros operadores móviles con los cuales Compañía Telefónica Andina S.A. no estuviera interconectado directamente, vía transporte conmutado local a ser brindado por Telefónica del Perú S.A.A., tramitado en el Expediente N° 00020-2010-CD-GPR/MI.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

II.3. Ampliación de plazo – Emisión de Mandato de Interconexión entre Telmex Perú S.A. y Nextel del Perú S.A. – Expediente N° 00025-2010-CD-GPR/MI.

Mediante Informe N° 051-GG/2011, la Gerencia General presentó el Informe N° 091-GPRC/2011, por el cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia elevó el Proyecto de Resolución que recomienda ampliar en treinta (30) días calendario el plazo para la emisión del Mandato de Interconexión entre Telmex Perú S.A. y Nextel del Perú S.A., tramitado en el Expediente N° 00025-2010-CD-GPR/MI.

Acuerdo 414/1631/11

Visto el Informe N° 091-GPRC/2011 y atendido el sustento respectivo, los miembros del Consejo Directivo aprobaron la Resolución que amplía en treinta (30) días calendario el plazo para la emisión del Mandato de Interconexión entre Telmex Perú S.A. y Nextel del Perú S.A., tramitado en el Expediente N° 00025-2010-CD-GPR/MI.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

II.4. Modificación de las disposiciones que regulan la transparencia del OSIPTEL y sus Directores, Funcionarios y Servidores.

Mediante Informe N° 049-GG/2011, la Gerencia General presentó el Informe N° 034-GAL/2011, a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal remitió el Proyecto de Resolución que modifica las "Disposiciones que regulan la transparencia del OSIPTEL y sus Directores, Funcionarios y Servidores", recogiendo el Acuerdo N° 370/1369, mediante el cual el Consejo Directivo acordó publicar en la página web del OSIPTEL, el texto completo de las actas de sus sesiones.

3





Acuerdo 414/1632/11

Visto el Informe N° 034-GAL/2011, los miembros del Consejo Directivo aprobaron la Resolución que modifica el literal b) del artículo 2° de la norma denominada "Disposiciones que regulan la transparencia del OSIPTEL y sus Directores, Funcionarios y Servidores", aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 018-2007-CD/OSIPTEL, conjuntamente con su exposición de motivos.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

II.5. Recurso de apelación interpuesto por Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 001-2011-GG/OSIPTEL – Expediente N° 00007-2010-GG-GFS/MC.

Mediante Informe N° 054-GG/2011, la Gerencia General remitió el Informe N° 041-GAL/2011, a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presentó el Proyecto de Resolución que declara infundado el Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 001-2011-GG/OSIPTEL – Expediente N° 00007-2010-GG-GFS/MC.

Con la autorización del Presidente, el Gerente General se retiró de la sala al tratarse de un recurso de apelación interpuesto contra una resolución emitida por la gerencia a su cargo.

Asimismo, con la autorización del Presidente, el Gerente de Asesoría Legal sustentó el contenido del Informe N° 041-GAL/2011.

Acuerdo 414/1633/11

Visto el Informe N° 041-GAL/2011 y atendido el sustento respectivo, los miembros del Consejo Directivo aprobaron la Resolución que declara infundado el Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 001-2011-GG/OSIPTEL, tramitado en el Expediente N° 00007-2010-GG-GFS/MC.

þ.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

us

4

4





III.1. Pedido de la Sesión de Consejo Directivo N° 392 - Audiencias de las empresas en los procedimientos regulatorios.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

PEDIDOS DE LA SESION:

Pedidos del Presidente del Consejo Directivo:

- Que la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia elabore, en coordinación con la Gerencia de Fiscalización y la Gerencia de Usuarios, una ayuda memoria sobre la evolución y estado actual de la implementación del sistema de llamada por llamada para larga distancia desde teléfonos móviles.
- Que se presente para discusión, a la brevedad posible, un Proyecto de Reglamento del Consejo Directivo

Siendo las 12:00 horas, el Presidente dio por finalizada la sesión luego de que se ratificaran los acuerdos adoptados para su respectiva ejecución.